

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que se respondió la demanda. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00336-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

La presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal fue propuesta por la señora **MARIA CONSTANZA SINISTERRA ZORRILLA**, a través de apoderada judicial, contra el señor **BRAYAN ALEXIS GONZALEZ MARIN**, con el fin que se declare liquidada la sociedad conyugal formada entre ellos.

La demanda fue admitida mediante Auto del 1º de agosto de 2022, en el que se ordenó la notificación personal al señor **BRAYAN ALEXIS GONZALEZ MARIN**. Una vez realizada la notificación, el demandado otorgó poder a la abogada **NAYFA MARTÍNEZ MOLINA**, quien procedió a enviar la contestación de la demanda, a quien se le reconoce personería, conforme a los datos suyos que obran en el paginario, para militar de tal suerte.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda y se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **MARIA CONSTANZA SINISTERRA ZORRILLA** y **BRAYAN ALEXIS GONZALEZ MARIN**, en la forma prevista en el art. 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Una vez agotado lo anterior, vuelva a Despacho para fijar fecha y hora para la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408025b93035d092e6cf2b077c2bd291446fd51ae25ce4c463b1521dc982f006**

Documento generado en 17/08/2022 03:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>